



CORPORACIÓN
SERVIDORAS VOLUNTARIAS HOSPITAL RÍONEGRO
SEVHOR
Nit: 811020337-4

ESTATUTOS

CAPÍTULO PRIMERO

NOMBRE, NATURALEZA, DOMICILIO Y DURACIÓN

ARTÍCULO 1.-Nombre.- La persona jurídica que se constituye, se denomina CORPORACION DE SERVIDORÁS VOLUNTARIAS HOSPITAL RIONEGRO podrá utilizar la sigla: "SEVHOR" y será una institución de utilidad común y sin ánimo de lucro.

ARTÍCULO 2.-Naturaleza.- LA CORPORACION "SEVHOR", es una **organización** de carácter privado sin ánimo de lucro, de beneficio social, creada para brindar apoyo incondicional a la población más vulnerable que llega al hospital, supliendo necesidades primarias, y a la vez servir de intermediario entre el usuario y su familia. Sin distinción de raza, religión, ideas políticas y clase social e inspirada en los siguientes principios:

- ..Principio **solidario** y es respetuosa con los derechos humanos
- ..Que es **autónoma** de los poderes públicos y privados;
- ..Que facilita la **participación libre** y **VOLUNTARIA** de sus miembros;
- ..Que **complementa** la acción de los y las profesionales y de las instituciones públicas; con las cuales tenga algún vínculo, en sus objetivos.
- ..Que tiene **carácter privado**, nace de la iniciativa de particulares que se unen en torno a un fin común con voluntad de permanencia;
- ..Que está **compuesta mayoritariamente por personas voluntarias**, aunque puede tener personal remunerado; cuya actividad es desarrollada por voluntariado, complementado por personal remunerado para tareas altamente especializadas. Es así mismo, una persona jurídica de derecho privado, de las reguladas, en lo pertinente, por los artículos 633 a 652 del Código Civil Colombiano, el decreto 2150 de 1995 y demás normas concordantes. Se

Cámara de Comercio del Oriente Antioqueño AA- 2456603

LA CÁMARA DE COMERCIO DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO, CON FUNDAMENTO
EN LAS MATRICULAS DEL REGISTRO MERCANTIL.

C E R T I F I C A :

QUE LA SOCIEDAD "**CORPORACIÓN DE SERVIDORAS VOLUNTARIAS HOSPITAL
RIONEGRO**" IDENTIFICADA CON NIT: **811.020.337-4**, CON INSCRIPCIÓN
NRO. **S0500800**.

**** CERTIFICA ****

QUE POR ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DEL 05 DE OCTUBRE DE
2017, INSCRITA EN ESTA CAMARA EL DIA 17 DE NOVIEMBRE DE 2017
BAJO EL NUMERO 00022717 DEL LIBRO I DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO
DE LUCRO, SE REALIZO REFORMA TOTAL DE ESTATUTOS.

Cámara de Comercio
del Oriente Antioqueño

Mediación de Confianza

constituye como una entidad sin ánimo de lucro, de carácter permanente, independiente y autónomo y de utilidad común.

ARTÍCULO 3.-Domicilio.- El domicilio principal de La Corporación será el municipio de Rionegro, departamento de Antioquia, República de Colombia; pero podrá, por determinación de la Junta Directiva, establecer sede y realizar actividades en otras ciudades y/o municipios del país y del exterior.

A la fecha la CORPORACION SEVHOR presta sus servicios en el Hospital Regional San Juan de Dios Rionegro, ubicado en la carrera 48 N 56-59.

La CORPORACION SEVHOR depende directamente de la gerencia del hospital donde se presta el servicio y en segundo lugar de la coordinadora que nos asigna la gerencia.

ARTÍCULO 4.-Duración- La Corporación "SEVHOR", tendrá una duración INDEFINIDA, contados a partir de su inscripción en la cámara de comercio, pero podrá disolverse anticipadamente por las causas que contemplan la ley y los presentes estatutos.

CAPÍTULO SEGUNDO

OBJETO SOCIAL Y DESARROLLO

ARTÍCULO 5.- OBJETIVO GENERAL.- Los fines de la Corporación "SEVHOR", son el interés común y el mejoramiento de la calidad de vida, el bienestar y el desarrollo integral de la población usuaria de los servicios médicos y hospitalarios, la familia y su entorno como mecanismo de apoyo a los más necesitados buscando propiciar espacios de motivación para que estos puedan superar su problemática y obtener unos servicios de salud y recuperación adecuados.

El voluntariado tiene como objetivo primordial:

- a) prestar un servicio voluntario y desinteresado a usuarios y acompañante más necesitados que acuden al hospital.
- b) Respetar y cumplir tanto los estatutos y el reglamento interno del voluntariado como los de la institución en la cual se presta el servicio.
- c) Propiciar mejoras encaminadas a dar una imagen positiva de la institución sirviendo de enlace entre los pacientes y esta.
- d) Organizar las condiciones para desarrollar sus propias actividades, celebrar contratos o convenios con otras entidades tanto públicas como privadas u otras entidades sin ánimo de lucro, de carácter nacional o internacional.
- e) Realizar, patrocinar, organizar, sistematizar toda clase de eventos, en el país o en el exterior, que contribuyan al cumplimiento del presente objeto social y facilitar la ejecución de ideas presentadas por personas o grupos cuyos objetivos concuerden con los de la CORPORACION.

- f) Proyectar, ejecutar, administrar, coordinar, controlar o evaluar planes, programas y proyectos, orientados a buscar el bienestar de los asociados y de los particulares, para tales efectos podrá asociarse, fusionarse y elaborar convenios con otras personas naturales o jurídicas que desarrollen el mismo o similar objeto.
- g) Realizar actividades y programas que propendan por el desarrollo integral y gremial de los beneficiarios de la Corporación.
- h) Efectuar todas las otras actividades y operaciones económicas, relacionadas desde o directamente con el objeto social, para el desarrollo del mismo, el bienestar de los asociados y la adquisición de bienes, muebles e inmuebles de LA CORPORACION.

ARTÍCULO 6-OTRAS ACTIVIDADES ASOCIADAS:

- a) Atención de necesidades básicas de personas hospitalizadas y su acompañante.
- b) Acogida e información sobre sus derechos y deberes como pacientes.
- c) Acción de sensibilización sobre el cuidado de la salud.
- d) Labores administrativas, organizativas necesarias para el pleno funcionamiento de la corporación.

CAPÍTULO TERCERO

ASOCIADOS, DERECHOS, DEBERES Y PROHIBICIONES

ARTÍCULO 7.-Clases.- Los asociados de LA CORPORACION son los Fundadores, Adherentes y Honorarios.

- **Son Asociados Fundadoresde LACORPORACION** las personas que idearon, promovieron, convocaron, generaron la creación de la CORPORACION e hicieron los primeros aportes para su conformación.
- **Son Asociados Adherentes**, las personas naturales y jurídicas que con posterioridad a la firma del acta de constitución, sean admitidas por la junta directiva mediante acto motivado.
- Para ingresar y afiliarse a nuestra CORPORACION se requiere:

- 1- Edad mínima 18 años y máxima 65 años, según su estado de salud y disponibilidad de tiempo que tenga cada integrante de la corporación.

- 2- Estar inscrito al régimen de seguridad social.
 - 3- Disponer de 4 horas semanales para prestar el servicio pero estando disponible cuando la institución lo requiera.
 - 4- Asistir a asambleas ordinaria, extraordinaria y eventos, además reuniones informativas, destinar de 2 a 3 horas para ellas. la no asistencia genera multa equivalente a la cuota mensual y sanción al no asistir a 3 reuniones consecutivas.
 - 5- Presentarse a entrevista con la presidenta de la corporación y la coordinadora o psicóloga que nos asigne la gerencia el hospital donde la corporación SEHVOR presta el servicio.
 - 6- Presentar una recomendación por una voluntaria o personal del hospital.
 - 7- Acogerse a los estatutos y reglamento de la corporación y de la institución donde se presta el servicio.
- Una vez aceptada la persona se somete a un periodo de inducción de dos meses. Al cumplir este periodo se realiza una evaluación para determinar si es apta para el servicio.

- **Son Asociados Honorarios** de LA CORPORACION las personas naturales y jurídicas que por sus actividades y aportes científicos y/o económicos, contribuyan de manera significativa al cumplimiento del objeto social de la institución. Su exaltación se hará cumpliendo la reglamentación que la Junta Directiva expedida al respecto.

ARTÍCULO 8.-Derechos.- Son derechos de los asociados en general, los cuales están sujetos al cumplimiento de sus deberes:

- a) Participar en las actividades y eventos culturales de la Corporación conforme a las condiciones que para ellos se establezcan.
- b) Promover programas y proyectos para el logro de los objetivos de la Corporación.
- c) Elegir y ser elegido integrante de la Junta Directiva y de los comités de trabajo cuando corresponda. Las personas elegidas deben tener habilidad deliderazgo en el manejo de grupos.
- d) Colaborar en el diseño, elaboración, ejecución y evaluación de los programas o proyectos en los que se intervenga así como tener la oportunidad de dar su opinión en las asambleas y reuniones informativas sobre aspectos que le afecten como voluntario o voluntaria.
- e) Recibir el apoyo técnico, humano y formativo que requiera la tarea que desempeñe como voluntario o voluntaria, y recibir orientación sobre las actividades para las que reúna las mejores condiciones.

Cámara de Comercio del Oriente Antioqueño

- f) Fiscalizar la gestión económica y administrativa de la Junta Directiva, examinar los libros o documentos y solicitar informes al Presidente o a cualquier integrante de la Junta Directiva.
- g) Retirarse voluntariamente de la CORPORACION.
- h) Proponer reformas de estatutos.
- i) Apelar las decisiones sancionatorias.
- j) Solicitar licencias y permisos especificando su tipo y periodo de duración de las mismas. Máximo dos meses y por enfermedad hasta su recuperación.

PARAGRAFO: Pasado este tiempo y la voluntaria(o) no se reintegra al servicio, se considerara desvinculado de la corporación. En caso de solicitar reintegro, deberá hacer solicitud por escrito y someterse a las normas establecidas del artículo 7.

ARTÍCULO 9.-Deberes de los asociados. - Serán aquellos contenidos en la declaración de los objetivos de la CORPORACION consignados en el acta de constitución y los que se deriven de las decisiones de carácter general, adoptadas por la Asamblea General y especialmente:

- a) Comprometerse a efectuar los aportes ordinarios y extraordinarios cumplidamente, que defina la asamblea general.
- b) Comprometerse a participar en las actividades de la Corporación.
- c) Llevar el uniforme y escarapela solo cuando se trate de prestar el servicio. El llevar el uniforme para asuntos diferentes genera sanción.
- d) Dar trato respetuoso a todos los miembros del voluntariado, del hospital, personal médico y usuarios del hospital.
- e) Firmar personalmente la hoja de asistencia después de realizada la actividad.
- f) Notificar por escrito y con antelación la no asistencia al servicio, reuniones, asambleas y eventos ya que el no cumplimiento genera sanción con 3 faltas consecutivas.
- g) Participar activamente de la convocatoria de las Asambleas, de acuerdo con estos estatutos.
- h) Los demás que le otorguen las disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias, los acuerdos de la Asamblea General y las resoluciones de la Junta directiva.

- i) Cumplir los Estatutos, reglamentos, resoluciones, comisiones o trabajos asignados por la Asamblea General o la Junta directiva.
- j) Velar por la buena imagen de la Corporación.
- k) Acatar las decisiones tomadas por la Asamblea General.
- l) Comprometerse con los principios y fundamentos de la Corporación.
- m) Abstenerse de retirar elementos o útiles de trabajo, documentos o informes sin la previa autorización de la junta directiva.
- n) Obrar en sus relaciones con la Corporación y la comunidad con ética y lealtad.
- o) Velar por el buen manejo del patrimonio y bienes de la Corporación.
- p) Representar con responsabilidad la participación de la Corporación en cualquier evento al que asista en nombre de esta organización y rendir informe escrito de dicha participación en un plazo no mayor a diez (10) días de haberse cumplido el señalado evento.
- q) Asistir puntualmente a las reuniones de la Asamblea General y de los comités de trabajo, desde la hora fijada para su inicio hasta que se agote el orden del día.

ARTÍCULO 10.-Prohibiciones. Se prohíbe a los asociados de LA CORPORACION:

- a) Intervenir en asuntos que comprometan el respeto debido a la autonomía de los asociados de LA CORPORACION, su buen nombre o prestigio, o el de ésta.
- b) Discriminar, actuando como miembro de LA CORPORACION, a personas naturales o jurídicas, por circunstancia de credo político o religioso, sexo, raza, nacionalidad u origen geográfico, clase o capacidad económica.
- c) Usar el nombre y demás bienes de LA CORPORACION con propósitos diferentes a los objetivos institucionales, en beneficio particular o en contravención a las disposiciones estatutarias o reglamentarias.
- d) El integrante que por cualquier motivo reciba a favor personal auxilios, aportes, donaciones y celebre contratos o convenios a nombre de la CORPORACION, será expulsado y como consecuencia se le iniciaran las correspondientes acciones jurídicas.
- e) Impedir la asistencia o intervención de los asociados activos en las asambleas, reuniones de junta, comités o alterar su normal desarrollo.

- f) Usar las sedes o lugares de ejercicio o desarrollo del objeto social como lugares de reuniones no autorizadas por los Órganos de Administración, Dirección y Control de LA CORPORACION, o para fines distintos a los autorizados expresamente.

PARÁGRAFO: Las conductas que se indican en este artículo, implican para los asociados obligaciones de no hacer. Estas conductas se consideran faltas graves y originan las sanciones pertinentes, por contrariar el ejercicio responsable de los derechos de los asociados, por afectar la buena marcha y por contravenir los principios y normas de LA CORPORACION.

ARTÍCULO 11.-Sanciones.- LA CORPORACION podrá imponer a sus asociados las siguientes sanciones:

Amonestación verbal
Amonestación por escrito y copia para la hoja de vida.
Suspensión temporal.
Retiro definitivo.

Amonestaciones.- Serán impuestas por la Junta Directiva, según reglamento previsto para el efecto.

➤ **Suspensión temporal de la calidad de asociado.-** La Junta Directiva podrá suspender temporalmente a cualquier miembro en el ejercicio de sus derechos, por cualquiera de las siguientes causales:

- ❖ Retraso en el pago de los aportes de 3 cuotas, en la forma establecida por la Asamblea General o la Junta Directiva.
- ❖ Incumplimiento de sus deberes, cuando no hayan sido atendidas las previas llamadas de atención.

Expulsión.- Será impuesta por la Junta Directiva, por cualquiera de las causales siguientes:

- ❖ Violar en materia grave o leve pero reiterada, los estatutos de La CORPORACION, la declaración de principios o las disposiciones de la Asamblea General o de la Junta Directiva.
- ❖ Incurrir en algunas de las causales que se determinen en el manual ético y moral de LA CORPORACION.
- ❖ Acumulación de tres suspensiones temporales.

ARTÍCULO 12.-Retiro de asociados.- El retiro voluntario para los asociados lo autoriza la Junta Directiva, previa solicitud escrita del interesado.

En el momento de solicitud del retiro voluntario, cuando existan cuentas pendientes para con LA CORPORACION, este se podrá condicionar al pago de la deuda, de conformidad con lo establecido en el reglamento interno.

PARÁGRAFO: La expulsión sólo podrá realizarse previa comprobación de las irregularidades cometidas por el implicado en detrimento de la estabilidad y el prestigio de la Corporación, respeto por la dignidad humana y los bienes de la corporación.

CAPÍTULO CUARTO

ADMINISTRACIÓN Y DIRECCION

ARTÍCULO 13.-Órganos de Administración.-LA CORPORACION tendrá los siguientes órganos de dirección, gobierno y control:

- Asamblea General
- Junta Directiva
- Representante Legal
- Fiscal

ASAMBLEA GENERAL

ARTÍCULO 14.-Asamblea General. Ésta es la máxima autoridad deliberante y decisoria. Estará constituida por los asociados fundadores, adherentes y Honorarios que estén en ejercicio de sus derechos.

ARTÍCULO 15.-Funciones. - Son funciones de la Asamblea General:

- a) Aprobar su propio reglamento.
- b) Ejercer la suprema dirección de LA CORPORACION y velar por el cumplimiento de su objeto social, interpretar los estatutos, fijar la orientación y política generales de sus actividades.
- c) Reformar los estatutos de acuerdo con las previsiones de estos estatutos con una mayoría de votos que represente la mitad más uno de los votos asistentes.
- d) Aprobar los planes y programas a desarrollar por LA CORPORACION, propuestos para el cumplimiento de su objeto social por la Junta Directiva, los asociados y el Representante Legal.
- e) Elegir y remover libremente y asignarle remuneración, si es del caso a los asociados de la Junta Directiva y empleados de la Corporación.

Cámara de Comercio del Oriente Antioqueño

- f) Elegir y remover libremente al Fiscal, por un período de un año.
- g) Estudiar, aprobar o improbar, con carácter definitivo, los estados financieros e informes de gestión presentados a su consideración por la Junta Directiva.
- h) Expedir los reglamentos y las disposiciones estatutarias necesarias para el buen funcionamiento de LA CORPORACION, en los términos de éstos estatutos.
- i) Decretar la disolución y liquidación de LA CORPORACION, aplicando la mayoría de votos que represente la mitad más uno de los votos asistentes.
- j) Elegir el liquidador o los liquidadores y señalar la entidad o entidades que hayan de recibir el remanente que resulte al hacerse la liquidación.
- k) Señalar, si lo estima conveniente, los aportes extraordinarios que deben hacer los asociados y establecer las sanciones diferentes de las previstas en estos estatutos, sin que las mismas impliquen reforma estatutaria.
- l) Reglamentar el ejercicio del derecho de inspección por parte de los asociados.
- m) Reglamentar la participación de los asociados en Los asuntos de planeación de actividades de LA CORPORACION.
- n) Brindar a los asociados mecanismos de vigilancia y control sobre los dineros recaudados por todo tipo de conceptos.
- o) Trabajar por el bienestar de los asociados.
- p) Las demás funciones que le correspondan por naturaleza, como máximo órgano de La CORPORACION y que no hayan sido asignadas por los estatutos a otro órgano.

ARTÍCULO 16.-Reuniones.- La Asamblea de Asociados se reunirá ordinariamente una vez al año, a más tardar el último día del mes de marzo y extraordinariamente cuando sea convocada por el Presidente o la junta directiva. Las reuniones ordinarias tendrán como finalidad estudiar las cuentas, el balance general de fin de ejercicio, acordar todas las orientaciones y medidas necesarias para el cumplimiento del objeto social y determinar las directrices generales acordes con la situación económica y financiera de LA CORPORACION. Las reuniones extraordinarias se efectuarán cuando lo requieran las necesidades imprevistas o urgentes.

PARÁGRAFO PRIMERO: Reunión de Hora Siguiente: Si llegada la hora para la cual fue convocada la reunión de asociados no se logra integrar el quórum de liberatorio necesario para dar inicio a la misma, se dará espera de media hora, la cual una vez transcurrida, se dará inicio a la Reunión, la cual podrá deliberar y decidir con cualquier número plural de asociados que represente mínimo el 10% del total de asociados y no menor del 50% del total de asociados requerido para constituir LA CORPORACION. Cuando se trate de disolver o liquidar la Corporación, se requerirá de la mitad más uno de los votos de los asociados hábiles.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Reunión Por Derecho Propio: En el evento en que transcurridos los tres primeros meses del año, no se haya efectuado la convocatoria para las reuniones ordinarias, la Asamblea General, se reunirá por derecho propio y sin necesidad de convocatoria, el primer día hábil del mes de abril, a las 10:00 a.m., en las instalaciones donde funcione la administración de LA CORPORACION. En todo caso, podrán deliberar y decidir con cualquier número plural de asociados.

PARÁGRAFO TERCERO: Reuniones No Presenciales: La Asamblea General podrá realizar las reuniones ordinarias y extraordinarias, de manera no presencial, siempre que se encuentre participando la totalidad de los asociados. Tales reuniones pueden desarrollarse con comunicaciones simultáneas y sucesivas, es decir un medio que los reúna a todos a la vez, como el correo electrónico, la tele-conferencia, etc., o mediante comunicaciones escritas dirigidas al Representante Legal en las cuales se manifieste la intención del voto sobre un aspecto concreto, siempre que no pase más de un mes, desde el recibo de la primera comunicación y la última.

ARTÍCULO 17- Convocatorias.- Las convocatorias para reuniones ordinarias y extraordinarias, serán realizadas por el Presidente o la Junta directiva o en su ausencia por el fiscal. Todas las convocatorias se realizarán por escrito, o por correo electrónico, o por aviso en cartelera, o por el medio más expedito que considere quien efectúe las convocatorias. **Para las reuniones ordinarias,** la convocatoria se realizará con una antelación de mínimo diez (10) días hábiles, mientras que para las reuniones extraordinarias, se realizará con mínimo cinco (5) días calendario de antelación, en ambos casos, para el cómputo del término no se tendrá en cuenta ni el día en que se convoca ni el día de la reunión. En la convocatoria para reuniones extraordinarias se especificarán los asuntos sobre los que se deliberará y decidirá. En las reuniones ordinarias, la Asamblea General podrá ocuparse de temas no indicados en la convocatoria, a propuesta de cualquiera de los asociados.

ARTÍCULO 18.-OBLIGACIONES PARA ATENDER PETICIONES DE REUNIR EXTRAORDINARIAMENTE LA ASAMBLEA: La Junta Directiva dispondrá de ocho días hábiles para atender o negar una petición de convocatoria de reunión extraordinaria, formulada por el Fiscal o por los asociados activos.

Solo podrá negarse la convocatoria cuando los asuntos a tratar sean contrarios a las normas legales, estatutarias o reglamentarias o a los objetivos de la CORPORACION.

ARTÍCULO 19.- Quórum.- La Asamblea General podrá deliberar cuando se encuentren presentes o representados un número plural de asociados que, a su vez, represente la mayoría de los asociados salvo las excepciones legales y estatutarias. Las decisiones de la Asamblea General se tomarán por un número plural de asociados que represente la mayoría de los asociados presentes en la reunión.

PARÁGRAFO PRIMERO: Tienen derecho a voto en las sesiones, que a la fecha se encuentren al día con sus obligaciones sociales y económicas, derivadas de su calidad de asociados de la corporación.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los asociados inhabilitados, no contarán para determinar el quórum de liberatorio.

ARTÍCULO 20.-Límites a la representación. Los directivos no podrán representar asociados en la Asamblea General. No se podrá en ningún caso representar a más de tres (3) asociados en una misma reunión.

JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 21.-Naturaleza.- La Junta Directiva es un órgano de gobierno permanente, elegido por la Asamblea General, para un período de tres años. Está integrada por 5 miembros asociados activos con habilidad de liderazgo en manejo de grupos y/o experiencia en entidades similares (acciones comunales, acueductos veredales) y estará conformada por:

- Un Presidente
- Un vicepresidente
- Un Secretario
- Un Tesorero
- Un vocal.

PARAGRAFO: Todo cambio o reemplazo de uno integrante de la Junta directiva se entiende que es para completar el periodo.

ARTICULO 22.-Renuncias.- Cuando un integrante de la Junta Directiva renuncia, o sin justa causa deje de asistir a tres sesiones consecutivas la asamblea general será la encargada de elegir a los miembros de la junta salientes.

PARAGRAFO: Cuando por renuncias o inasistencias a la Junta Directiva quede con menos de tres integrantes o quede vacante el cargo de fiscal, se convocará a una Asamblea Extraordinaria. Los convocantes podrán proponer

candidatos a los cargos vacantes, los cuales serán elegidos siendo quórum la mitad más uno de los asistentes.

ARTÍCULO 23.-Decisiones.- Las Decisiones de la Junta directiva se tomarán mediante resoluciones y se dejará constancia en actas; Para elegir o cambiar el Representante Legal la junta directiva designara el mecanismo.

ARTÍCULO 24.-Funciones. Son funciones de la Junta Directiva las siguientes:

- a) Tomar las decisiones y resoluciones, dándolas a conocer a los integrantes de la Corporación mediante circulares u otro medio de información.
- b) Establecer su propio reglamento interno y el de la Asamblea General, estos reglamentos serán puestos a discusión en cada uno de los organismos para su aprobación final.
- c) Conceptuar acerca de la admisión y/o exclusión de integrantes, teniendo en cuenta los siguientes estatutos y las solicitudes a la Junta directiva.
- d) Crear los organismos que sean necesarios para el adecuado funcionamiento de la Corporación.
- e) Nombrar los directores de los diferentes grupos de trabajo, quienes se posesionarán ante el Presidente y el Secretario General comprometiéndose a cumplir las funciones asignadas.
- f) Estudiar los informes y necesidades de los organismos internos o de los integrantes, tratando de responder a ellas, según el presupuesto y los programas aprobados en la Asamblea General o el determinado por la misma Junta para este fin.
- g) Autorizar al representante legal y tesorero(a) para comprar, vender, o gravar bienes y para celebrar contratos cuyo valor exceda los 50 SMLMV salarios mínimo legales mensuales vigentes.
- h) Acordar con el. fiscal, el sistema contable interno de la Corporación.
- i) Aprobar en primera instancia los informes financieros y de cuentas, aspectos que el Presidente debe presentar luego a la Asamblea General.
- j) Convocar a las sesiones de la Asamblea General ordinaria o extraordinaria cuando sea necesario y reunión informativa cada 2 meses de la forma estipulada anteriormente en estos estatutos.
- k) Examinar cuando considere necesario los archivos y estados financieros de la Corporación.
- l) Aprobar las inversiones y gastos que superen los 2000 SMLMV y que no correspondan al resorte de la Dirección Ejecutiva.

- m) Las demás que le correspondan de acuerdo a estos estatutos.

ARTÍCULO 25.-Reuniones.- La Junta Directiva sesionará ordinariamente por lo menos, una vez al mes mediante citación escrita del Presidente de la Junta Directiva, con tres (3) días comunes de anticipación y extraordinariamente para atender las situaciones urgentes y que requieran atención inmediata, mediando citación escrita del Presidente de la Junta Directiva, con un día común de antelación.

El quórum deliberativo lo constituye la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus integrantes y el decisorio, el voto favorable de la mitad más uno de sus asistentes. Transcurridos los 15 minutos siguientes a la hora a la cual fue citada la sesión, la Junta Directiva podrá deliberar y tomar decisiones si hay el quórum decisorio.

PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 26-Presidente de la Junta Directiva.- Elección.- El Presidente de la Junta Directiva es elegido por la Junta Directiva, lo reemplazara el vicepresidente, con las mismas facultades y limitaciones.

El Presidente de la Junta Directiva continuará al frente de sus funciones hasta tanto se produzca nueva designación y entrega del cargo.

ARTÍCULO 27.-Funciones.- Son funciones del Presidente de la Junta Directiva:

- a) Convocar y presidir con los límites que señalan los presentes estatutos, todas las Asambleas General, Extraordinarias, Reunión informativa, reuniones de la Junta Directiva y actos sociales de la Corporación.
- b) Velar por los intereses de la Corporación debiendo firmar las actas, correspondencia especial, memorias y todos los documentos emanados de la Corporación.
- c) Representar a la Corporación en los eventos de carácter social.
- d) Aprobar los actos y contratos que comprometan a la Corporación y los que señalen los estatutos, reglamentos, acuerdos de la Asamblea o la Junta Directiva, resoluciones o demás documentos.
- e) Presentar a la Asamblea General informe escrito sobre la marcha de la Corporación y en las reuniones extraordinarias explicaciones sobre los motivos de la convocatoria.

- f) Hacer cumplir la Ley, los estatutos, los reglamentos internos, los acuerdos de la Asamblea, las resoluciones de la Junta Directiva, y los principios de la Corporación.
- g) Las demás que correspondan a la naturaleza de su cargo y que no sean de competencia de la asamblea general.
- h) Colocar a consideración y aprobación de la Junta Directiva y de la Asamblea, los planes, programas y proyectos de la Corporación.
- i) Verificar el cumplimiento de los procesos determinados por la Junta Directiva en la formulación y presentación de los proyectos.
- j) Velará que los proyectos se presenten de manera oportuna y con adecuada calidad.

PARAGRAFO: Del Representante Legal Suplente: El vice-Presidente de la Junta Directiva es el Representante Legal suplente de LA CORPORACION, quien tendrá las mismas funciones del Representante Legal, en caso de ausencia temporal o definitiva de éste.

SECRETARIO GENERAL

ARTÍCULO 28-Funciones.- El Secretario General será el responsable de las actas de la Corporación y tendrá las siguientes atribuciones y funciones:

- a) Asistir a las reuniones de la Asamblea y de la Junta Directiva, elaborar las actas correspondientes, firmarlas conjuntamente con el Presidente y ponerlas a disposición de los integrantes.
- b) Levantar un libro donde se registren las sanciones.
- c) Refrendar la firma del Presidente en los actos que lo requieran y firmar en ausencia de él la correspondencia especial.
- d) Notificar, comunicar y publicar, según el procedimiento que deba seguirse en cada caso, los acuerdos, resoluciones, programaciones, boletines y en general divulgar las actividades de la Corporación.
- e) Comunicar la convocatoria para las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y la Junta directiva.
- f) Llevar en orden alfabético una lista actualizada de los integrantes con su respectiva dirección y teléfono, en el libro de integrantes.
- g) Realizar un inventario general de la Corporación con el Tesorero, donde firmen el documento pertinente.

- h) Las demás funciones que estos estatutos y la Asamblea General o la Junta Directiva le asignen.

TESORERO

ARTÍCULO 29.-Funciones.- El tesorero tendrá la función de velar por los bienes de la Corporación, recibir los aportes de los integrantes de la Corporación, las donaciones y auxilios de entidades privadas, elaborar el inventario de la Corporación conjuntamente con el Secretario y con el Fiscal, firmar junto con el Representante Legal, los cheques y movimientos que impliquen manejo de las cuentas bancarias:

PARAGRAFO: El Tesorero deberá constituir una póliza de manejo hasta por un monto igual a 50 SMLMV salarios mínimos legales mensuales vigentes.

FISCAL

ARTÍCULO 30.- Elección.- El Fiscal será elegido por la Asamblea General

ARTÍCULO 31.-Funciones.- Son funciones del Fiscal:

- a) Cerciorarse de que las operaciones de LA CORPORACION se ajusten a las normas legales, a las estatutarias y a las decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- b) Informar oportunamente por escrito al Presidente de la Junta Directiva o a la Asamblea General, según corresponda jerárquicamente, de las irregularidades que observe en LA CORPORACION, y proponer las medidas para su remedio.
- c) Velar porque se lleven regularmente la contabilidad y las actas de los órganos directivos y porque se conserven adecuadamente la correspondencia y los comprobantes de cuentas.
- d) Inspeccionar constantemente los bienes de LA CORPORACION, solicitar los informes que para el efecto sean necesarios e impartir las instrucciones pertinentes para que oportunamente se tomen las medidas de conservación y seguridad de los mismos, así como cualquier título tenga LA CORPORACION.

- e) Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia de estas entidades y, rendirles los informes a que haya lugar o le sean solicitados.
- f) Autorizar con su firma cualquier balance que se haga con su informe correspondiente.
- g) Cumplir las demás atribuciones que le señalen las leyes o el reglamento y las que, siendo compatibles con las anteriores, le encomiende la Asamblea o la Junta Directiva.
- h) Participar con voz pero sin voto en las reuniones de la Junta directiva.
- i) Asistir a las reuniones a las que fuere convocado por la Junta Directiva.
- j) Vigilar estrictamente el cumplimiento de las normas inherentes a las decisiones, por comunicación escrita, a la solicitud para convocar a la Asamblea efectuada por un número plural determinado de asociados y al régimen de sanciones.
- k) Revisar, controlar y dar fe de las calidades de los asistentes a reuniones de la Asamblea General de Asociados así como velar por el cumplimiento de las normas y disposiciones de funcionamiento de tales asambleas.

REPRESENTANTE LEGAL

ARTÍCULO 32-La representación legal de la CORPORACION estará en cabeza de su presidente elegido por la junta directiva para un periodo, el cual podrá ser reelegido por la asamblea general.

Acatar los reglamentos y normas que fije la junta directiva; y, realizar actividades y programas que propendan por el desarrollo integral y gremial de los beneficiarios de la Corporación.

Efectuar todas las otras actividades y operaciones económicas, relacionadas desde o directamente con el objeto social, para el desarrollo del mismo, el bienestar de los asociados y la adquisición de bienes, muebles, e inmuebles de Corporación.

CAPITULO QUINTO

PATRIMONIO

ARTÍCULO 33.-Patrimonio.- El patrimonio de la Corporación está constituido por la totalidad de los bienes muebles e inmuebles, tangibles e intangibles, títulos valores adquiridos o que se adquieran, archivos, acreencias, contratos, de los cuales se llevará un inventario debidamente valorizado.

ARTÍCULO 34.-Origen de los Fondos.- Los Fondos de la Corporación provienen de:

- a) Los aportes ordinarios y extraordinarios hechos por los integrantes de la Corporación.
- b) El producto de contratos o convenios que para la prestación de servicios celebre la Corporación.
- c) El valor de las donaciones, subsidios, aportes, contribuciones y similares, que por parte de personas naturales o jurídicas privadas, regionales, nacionales internacionales o extranjeras se la hagan a la Corporación.
- d) Las utilidades y rentas obtenidas de sus propios bienes.
- e) En general todos los ingresos que a su nombre se puedan obtener lícitamente.

ARTÍCULO 35.-Destino del Patrimonio.- Los bienes y fondos de la Corporación son indivisibles; ni los fundadores, ni persona alguna derivan de la Corporación ventajas especiales, ni recibirán suma alguna por concepto de utilidades o reparto de excedentes.

Las personas naturales o jurídicas que donen bienes a la Corporación no tendrán dentro de ella preeminencia alguna por el solo hecho de la donación.

Ninguna parte de las utilidades de la Corporación, ni las valoraciones, provechos, rentas o beneficios que se obtengan ingresarán en ningún momento al patrimonio de los integrantes de la Corporación, ni aún por razón de liquidación; las utilidades serán aplicables, en cuanto no se capitalicen, a los fines de la Corporación y en caso de liquidación se observará lo previsto por las leyes y los estatutos.

ARTÍCULO 36.-Del Presupuesto.- El presupuesto de gastos de funcionamiento e inversión de la Corporación será presentado por el presidente a la junta directiva, la cual lo presentara para la revisión y aprobación de la Asamblea Ordinaria de cada año, el cual deberá ser enviado con la convocatoria y será ejecutado durante los doce (12) meses siguientes.

ARTÍCULO 37.-Aportes de la Corporación.- En caso de establecerse algún tipo de aporte mensual, ese será aprobado por la asamblea general

ARTÍCULO 38.-Cuotas Extraordinarias.- Las cuotas extraordinarias podrán acordarse una sola vez en el ejercicio fiscal y con el exclusivo fin de atender

una ineludible e imprevista necesidad o realizar una provechosa inversión de beneficio común, dentro de los objetivos de la Corporación. El Valor de las cuotas extraordinarias estará acorde a la necesidad.

ARTÍCULO 39.-De la Conservación y Manejo de los Bienes y Fondos: La guarda, conservación, incremento y manejo de los bienes y fondos de la Corporación están bajo la exclusiva responsabilidad de la Junta Directiva y para garantizarla se presentarán las fianzas y se tomarán los seguros para las cuantías que cubran los posibles riesgos. Las primas correspondientes serán pagadas por la Corporación.

Los fondos de la Corporación se mantendrán a través de cuentas bancarias, cuentas de ahorro, títulos de captación, CDT, cédulas de capitalización nacional o extranjera abiertas a su nombre; las erogaciones se firmarán por el tesorero y el representante legal.

CAPÍTULO SEXTO

CONTROLES E INFORMACIÓN FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA

ARTÍCULO 40.-Libro Registro de Asociados.-Los Asociados deberán suministrar información completa de sus datos personales para actualizar las novedades. El secretario de la Junta Directiva llevará y mantendrá actualizado el libro, bajo su dependencia y responsabilidad.

ARTÍCULO 41.-Libro de actas.- Un solo libro para las actas de Asamblea ordinaria extraordinaria y reunión informativa y un libro para actas de la Junta Directiva.

Las actas tendrán una numeración consecutiva, indicando a qué autoridad de LA CORPORACION corresponde cada una de esas actas.

ARTÍCULO 42.-Actas.- De cada sesión se levantará un acta que se transcribirá por orden cronológico en el Libro de Actas registrado para tal efecto, la cual será firmada por el Presidente y el Secretario de la respectiva sesión. Tales actas deberán contener, por lo menos, su número de orden, la fecha y hora de iniciación de la sesión; su carácter de ordinaria o extraordinaria, el nombre de los asistentes, la elección de Presidente de la sesión, el nombre de quien fue designado como Secretario, los temas tratados, las decisiones tomadas, con indicación de los votos a favor y la hora de clausura.

ARTÍCULO 43.-Libros de Contabilidad y Estados Financieros.- LA CORPORACION diligenciará oportunamente su contabilidad en los libros oficiales y auxiliares pertinentes, aplicando técnica y principios de aceptación general en Colombia, a efecto de presentar oportunamente estados financieros intermedios a la Junta Directiva. Ésta presentará a la Asamblea General,

dentro de los tres meses siguientes a la finalización de cada año calendario, estados financieros de propósito general.

CAPÍTULO SÉPTIMO

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 44.- La Corporación se podría disolver por decisión de la Asamblea General, teniendo en cuenta las siguientes causales:

- a) Imposibilidad para cumplir los objetivos para los cuales fue creada.
- b) Por el cese de actividades de LA CORPORACION, por un período mayor a dos años.
- c) Por extinción, quiebra o cierre del hospital. Donde se presta el servicio.

ARTÍCULO 45.- En caso de disolución, los bienes muebles e inmuebles, los documentos y material informativo, los valores y títulos y los implementos de trabajo pertenecientes a la Corporación, serán donados a un grupo o institución similar en cuanto a sus fines con la que se contiene en estos estatutos, la cual tenga Personería Jurídica y será determinada por la Asamblea General.

ARTÍCULO 46.- El integrante que por cualquier motivo comprometa el nombre de la Corporación o reciba a favor personal auxilios, aportes, donaciones; o celebre contratos o convenios a nombre de la Corporación, será expulsado y como consecuencia se le iniciarán las correspondientes acciones judiciales.

ARTÍCULO 47.-Liquidador.- En caso de disolución, la Asamblea General designará la persona o personas que actuarán como liquidador o liquidadores para finalizar las operaciones de La Corporación. Mientras no se haga, acepte e inscriba la designación de liquidador, actuará como tal el Representante Legal inscrito.

ARTÍCULO 48.-Liquidación.- El liquidador o quien haga sus veces tendrá las facultades de representación, administración y disposición necesarias para concluir las operaciones en curso, con las mismas limitaciones señaladas al Director Ejecutivo.

En consecuencia, las que superen tales límites, deberán ser autorizadas por la Junta Directiva, al igual que la provisión de cargos absolutamente indispensables para adelantar la liquidación.

El liquidador dará cumplimiento a las normas especiales vigentes sobre sesiones de los órganos de dirección y sobre la liquidación de personas jurídicas sin ánimo de lucro, publicará tres (3) avisos en un periódico de amplia circulación nacional, dejando entre uno y otro un plazo de quince (15) días, en

los cuales informará el proceso de liquidación, invitando a los acreedores a hacer vales sus derechos, elaborará el inventario y avalúo de bienes y derechos cuya titularidad corresponda a LA CORPORACION, procederá a la cancelación del pasivo de la entidad teniendo en cuenta las normas sobre prelación de créditos.

El remanente, una vez atendido el pasivo externo de la entidad, se entregará a una o varias entidades privadas sin ánimo de lucro, de preferencia a aquellas en las cuales tenga participación a cualquier título LA CORPORACION; de objeto igual; similar o complementario al de la misma, según decisión de la Asamblea General.

CAPÍTULO OCTAVO

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

ARTÍCULO 49.- Todas las diferencias surgidas entre los asociados, sus directivos y/o representantes legales, así como entre éstos y la Corporación, serán resueltas en primera instancia, a través de una conciliación extrajudicial en derecho que será intentada ante algún centro de conciliación

ARTÍCULO 50.-DISPOSICIONES FINALES-Los hechos y situaciones no previstas en los presentes estatutos, se definirán conforme a las leyes y normas existentes para las organizaciones sin ánimo de lucro, contenidas en la ley colombiana.

Los presentes estatutos y cuyo texto forman parte del cuerpo de documentos legales de la corporación, fue leído discutido y aprobado en asamblea general convocada para la reforma de estatutos realizada en la ciudad de Santa fe de Antioquia a los 05 días del mes de Octubre y aprobados por unanimidad de los asistentes.

NOTA: Nuevos Estatutos.

Presidente de la Asamblea

Diego Montoya de A
32596591 Med.

Brenna G
Secretario de la Asamblea
21.963.840


Email: voluntariadosevhor@gmail.com
Carrera 48 No 56-59 Telefono 3016630323
Rionegro- Antioquia

Cámara de Comercio del Oriente Antioqueño

QUE ESTA INFORMACIÓN HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DE LOS DOCUMENTOS QUE REPOSAN EN ESTA ENTIDAD.

ESTE CERTIFICADO ESPECIAL SE EXPIDE A SOLICITUD DE LA SEÑORA FABIOLA LOPEZ.

EXPEDIDO EN RIONEGRO, EL DIA 23 DE ENERO DEL 2018.



SECRETARIO
S000118291
E.C.M.

Cámara de Comercio
del Oriente Antioqueño

Credencial de Confianza